

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1042.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: MARÍA ELCIDA MONSALVE.
-DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS MOSQUERA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00617-00.

VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali comunica que decretó el embargo de los remanentes que le puedan quedar al demandado CARLOS ANDRÉS MOSQUERA dentro del presente asunto, por lo que tal medida sí será tenida en cuenta, por parte de este Juzgado, por ser la primera petición presentada en tal sentido, lo que se le comunicará a dicho Despacho.

Por último, y en lo que respecta al embargo de salario solicitado por la parte actora, el Despacho observa que tal medida ya fue decretada mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021, sin embargo, se observa que la parte actora precisa que el pagador del demandado es la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI, por lo que se procederá a adicionar el mentado auto y se libraré el oficio nuevamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali con el fin de comunicarle que la solicitud de remanentes por ellos allegada SÍ SERÁ TENIDA EN CUENTA por ser la primera petición presentada en tal sentido, esto para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA MULTIATIVA ASOCIADOS DE OCC. en contra del aquí demandado bajo la radicación 76001400302720190136100.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto de decreto de medidas cautelares de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de precisar que el pagador del demandado es la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI. Los demás apartados del auto anteriormente mencionado quedarán tal cual y como fueron consignados.

TERCERO: LÍBRESE el oficio nuevamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00617-00.)